

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso ejecutivo singular de Hilda María Díaz contra Pablo Emilio Morales Lugo. Rad: 2020-093.

Procede el Despacho a hacer pronunciamiento sobre las peticiones del extremo pasivo en los escritos anteriores, así:

I. Reconocimiento de Personería

Se reconoce personería al Dr. Carlos Arturo Torres López, abogado con T.P Nro. 174.129 del C.S.J, para actuar como apoderado del ejecutado señor Pablo Emilio Morales Lugo, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 18).

II. De la notificación por conducta concluyente.

Conforme al escrito del folio 17, por medio del cual el Dr. Carlos Arturo Torres López, abogado con T.P Nro. 174.129 del C.S.J, en su condición de apoderado del ejecutado señor Pablo Emilio Morales Lugo, según poder adjunto, se tendrá al últimamente nombrado, **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, del auto de mandamiento ejecutivo, de fecha 3 de septiembre de 2020 (fls. 8 y 9) conforme a lo dispuesto en el Art. 301 del Código General del Proceso.

En consecuencia, para garantizar el derecho de defensa y el debido proceso, secretaria procederá a remitir al señor apoderado copia de la demanda, sus anexos y el mandamiento de pago al correo electrónico carlostorresabogado.ct@gmail.com, regulando el termino de los 10 días a que se refiere el Numeral 1 del Art. 442 del C.G.P.

III. De la solicitud de nulidad

Sobre la petición de nulidad de la actuación, se hará pronunciamiento una vez transcurrido el término de los 10 días de traslado al ejecutado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



LUIS DOMINGO CÁRDENAS.